

Gobierno del Estado de Jalisco

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-14000-19-0923-2021

923-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,909,763.1
Muestra Auditada	15,909,763.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 15,909,763.1 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 1,352,680.2 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Jalisco durante el ejercicio 2020 para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 15,909,763.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Jalisco, las principales acciones que se han llevado a cabo son adecuaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en septiembre de 2019, entre las que destacan, las siguientes:

Fondo de Fiscalización y Recaudación

El anticipo mensual ministrado por la SHCP de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación no se ministraba a los municipios en un plazo máximo de cinco días posteriores a su recepción, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, sino que lo entregaban trimestralmente.

Con base en las recomendaciones de la ASF, se reformó el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para considerar la distribución mensual de los anticipos que, con esa misma periodicidad, los ministra la SHCP a la entidad federativa.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Se reformaron los artículos 4, 5 y 7, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para incluir la fórmula y criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que no existían criterios autorizados al respecto por la legislatura local.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en gasolinas y diésel

Se modificó el artículo 10 Bis, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, por lo que, actualmente, los criterios de distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en gasolinas y diésel coincidieron con los dados a conocer mediante el Decreto que emite el Congreso del Estado de Jalisco para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en agosto de 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco publicó en el periódico oficial del estado, los importes mensuales de 2013 que sirven de base para la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales no se habían dado a conocer anteriormente en el medio oficial de difusión; con esta medida se favorece la transparencia del proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios.

Además, en agosto de 2020, se publicó la actualización de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, a fin de distribuir efectivamente los recursos referidos a los que disponen de convenios vigentes en el ejercicio, con base en la información proporcionada por la SHCP.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas a la corrección y a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados, lo cual ha coadyuvado a que, en el periodo de revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, se registre una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

Además, el titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco emitió diversos oficios, en los que instruye a las áreas responsables para que se corrijan las irregularidades identificadas en la distribución y entrega de participaciones federales a los municipios.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con base en la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que la entidad federativa recibió 55,418,719.9 miles de pesos, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2020, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE JALISCO CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)	
Fondo o Incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	40,707,640.4
Fondo del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la LCF	6,470,805.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,995,401.5
Fondo de Fomento Municipal	1,627,473.7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,233,729.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,098,503.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	787,761.0
Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	388,661.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	212,818.0
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	145,206.9
Tenencia	2,050.8
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	748,667.5
Total	55,418,719.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y de fideicomisos.

En 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en el cual se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales del Fondo de manera mensual hasta por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo.

El estado de Jalisco recibió del FEIEF 5,135,814.0 miles de pesos, de los cuales 4,649,008.6 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones; 290,671.5 miles de pesos, al Fondo de Fomento Municipal, y 196,133.9 miles de pesos, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo	Ajuste definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Compensaciones Mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	67,680.0	0.0	1,348,712.0	3,232,616.6	4,649,008.6
Fondo de Fomento Municipal	3,367.7	0.0	53,878.2	233,425.6	290,671.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.3	27,370.0	-9,187.3	177,950.9	196,133.9
Total	71,048.0	27,370.0	1,393,402.9	3,643,993.1	5,135,814.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, FFM, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, Tenencia)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se constató el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, la cual establece, en su artículo 4, que se constituirá el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y se integrará con los recursos del Fondo General de Participaciones, de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; también, del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal federal y por los ingresos estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas y Hospedaje.

El artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios indica que éstos percibirán con base en el coeficiente determinado del Fondo Municipal de Participaciones el 22.0% de las que reciba el estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y al Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

En materia del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, en tanto existan adeudos de particulares, de ejercicios anteriores al 2010, se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 4 y 5 anteriores a la entrada en vigor del Decreto número 26311/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de abril de 2017.

Los elementos considerados para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, salvo en el caso del Fondo de Fomento Municipal, están establecidos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y en el Decreto número 27388/LXII/19, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 12 de octubre de 2019, los cuales se determinarán con base en los elementos siguientes:

- Los recursos entregados en el año 2013 se garantizarán a los municipios en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos y de la conformación de un nuevo municipio; y
- Del excedente con respecto a 2013 de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, se distribuirán entre los municipios de conformidad con los coeficientes que se determinen con base en los parámetros siguientes:
 - a) El 45.0% en proporción al número de habitantes de cada municipio en relación con el total estatal. El número de habitantes de cada municipio se tomará de la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 20.0% en proporción de lo que percibieron de participaciones y aportaciones federales respecto al total de participaciones y aportaciones federales de los municipios del estado de Jalisco.
 - c) El 20.0% en función de su propia recaudación, es decir, lo que perciban por concepto de contribuciones municipales.
 - d) El 10.0% por número de localidades y la extensión territorial en función de la totalidad.

- e) El 5.0% en proporción al Índice de Marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$CFMP_{i, 2020} = 0.45X1_{i, t-\alpha} + 0.2X2_{i, t-\alpha} + 0.2X3_{i, t-\alpha} + 0.1X4_{i, t-\alpha} + 0.05X5_{i, t-\alpha}$$

$$X1_{i, t-\alpha} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$X2_{i, t-\alpha} = \frac{PAF_i}{\sum_i PAF_i}$$

$$X3_{i, t-\alpha} = \frac{REC_i}{\sum_i REC_i}$$

$$X4_{i, t-\alpha} = \frac{\frac{LOC_i}{\sum_i LOC_i} + \frac{EXT_i}{\sum_i EXT_i}}{2}$$

$$X5_{i, t-\alpha} = \frac{IMG_i + \delta}{\sum_i (IMG_i + \delta)}$$

Donde:

$CFMP_{i, 2020}$ = Coeficiente de distribución porcentual del municipio i del excedente por los ingresos federales que conforman el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2020.

$X1_{i, t-\alpha}$ = Proporción de la población del municipio i respecto del total de la población del estado de Jalisco según la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el INEGI.

$X2_{i, t-\alpha}$ = Proporción de lo que percibió el municipio i de participaciones y aportaciones federales de los municipios del estado de Jalisco en el año 2018.

$X3_{i, t-\alpha}$ = Proporción de la recaudación propia del municipio i respecto al total de la recaudación propia de los municipios del estado de Jalisco en el año 2018.

$X4_{i, t-\alpha}$ = Proporción del número de localidades y extensión territorial del municipio i respecto al total de número de localidades y extensión territorial de los municipios del estado de Jalisco.

$X5_{i, t-\alpha}$ = Proporción del índice de marginación del municipio i respecto al total del índice de marginación de los municipios del estado de Jalisco del año 2015.

$n_{i,t-a}$ = Población total del municipio i según la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el INEGI.

$PAF_{i,t-a}$ = Total de participaciones y aportaciones federales que percibió el municipio i en el año 2018.

$REC_{i,t-a}$ = Total de la recaudación por contribuciones propias municipales proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el municipio i en el año 2018.

$LOC_{i,t-a}$ = Número total de localidades del municipio i según el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades a julio de 2019, publicado por el INEGI.

$EXT_{i,t-a}$ = Extensión territorial del municipio i según la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el INEGI.

$IMG_{i,t-a}$ = Índice de marginalidad del municipio i según el Consejo Nacional de Población para el año 2015.

d = Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor 2.

$\sum_{i=1,\dots,125}$ = Suma de la variable que le prosigue correspondiente a todos los municipios del estado de Jalisco.

Como parte del proceso de cálculo para la distribución del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, se determina un monto de garantía con los recursos entregados en el ejercicio 2013. Al respecto, la entidad fiscalizada publicó el 10 de agosto de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, los importes mensuales asignados a los municipios en 2013 de ese fondo.

Con base en lo señalado, se determinó que para el Fondo Municipal de Participaciones existe una fórmula y criterios de distribución entre los municipios que fueron aprobados por la legislatura local.

3. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que dispone para el Fondo de Fomento Municipal, de una fórmula, la cual fue aprobada por la legislatura local, y de criterios específicos de distribución establecidos en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y en el Decreto número 27386/LXII/19, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 12 de octubre de 2019, así como en la actualización de los coeficientes de

distribución correspondientes al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de agosto de 2020. Además, en el artículo 5, fracción II, de la referida ley, se establece como porcentaje a distribuir, el 100.0% de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal que reciba el estado.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 9, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los municipios, con base en los elementos siguientes:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiese correspondido en el año 2013, y
- II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente con respecto al Fondo en el año para el que se hace el cálculo, en relación con el año 2013.

Los coeficientes se determinarán conforme a las reglas siguientes:

- a) El 70.0% determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del estado de Jalisco, y se hará con base en el 50.0% de la recaudación de los impuestos municipales y en un 50.0% de acuerdo con los derechos municipales generados en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios, con respecto a la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos, con la aplicación de la fórmula siguiente:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RA_{mi,t-1}}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

Donde:

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 70.0% para el municipio i , del excedente que reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

$RA_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

\sum : La suma de la variable que le precede.

- b) El 30.0% determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté

publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y hubiese sido aceptado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informado a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

La distribución del 30.0% del excedente se realizará conforme la fórmula siguiente:

$$CE_{predial} = I_{i,t} * (30\% \Delta FFM_{2013-t})$$

$$I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } Ri_{t-1, t-2}}{\sum \% \text{ crecimiento } Ri_{t-1, t-2}}, 0 \right\}$$

Donde:

CE predial: Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 en el año t para el que se efectúa el cálculo, aplicable sólo a aquellos municipios convenidos para la administración del Impuesto Predial en el estado.

$I_{i,t}$: Es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.

$\% \text{ crecimiento } Ri_{t-1, t-2}$: Es la variación porcentual de la recaudación del predial que registre flujo de efectivo del municipio i, respecto de los periodos de 2 y 1 años previos.

\sum : La suma de la variable que le precede.

Como parte del proceso de cálculo para la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se determina un monto de garantía con los recursos entregados en el ejercicio 2013. Al respecto, la entidad fiscalizada publicó el 10 de agosto de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, los importes mensuales del fondo asignados a los municipios en 2013.

El artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios establece que el Gobierno del Estado debe actualizar los coeficientes, cuando fuese necesario, en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La actualización debe ser notificada al Congreso del Estado y publicada en el periódico oficial estatal dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato posterior a que se realizó la incorporación o desincorporación.

Con base en lo señalado, se determinó que para el Fondo de Fomento Municipal existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios que fueron aprobados por la legislatura local.

4. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación,

la entidad fiscalizada dispone de una fórmula y criterios específicos de distribución, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contemplados en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y en el Decreto número 27387/LXII/19, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 12 de octubre de 2019.

El artículo 10 de la ley establece que el Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre el estado y los municipios en dos partes, de la forma siguiente:

La primera parte se distribuirá entre los municipios del estado conforme al monto de la participación que recibieron del Fondo de Fiscalización y Recaudación en 2013, es decir, se garantizan los mismos recursos que recibieron en ese ejercicio, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.

La segunda parte, de la diferencia entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año 2013 y el correspondiente para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80.0% para el estado y en un 20.0% para los municipios.

El importe equivalente al porcentaje de los municipios se distribuirá de la manera siguiente:

1. El 40.0% se distribuirá entre todos los municipios del estado, en proporción directa a la recaudación que obtengan por los conceptos de derechos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregadas a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total en el estado por estos mismos conceptos.
2. El 60.0% restante se distribuirá entre todos los municipios del estado en proporción directa a la recaudación que obtengan por el concepto de impuestos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportado en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el estado por este mismo concepto.

Como parte del proceso de cálculo para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se determina un monto de garantía con los recursos entregados en el ejercicio 2013. Al respecto, la entidad fiscalizada publicó el 10 de agosto de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, los importes mensuales asignados de este fondo a los municipios en 2013.

Con base en lo señalado, se determinó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, que fueron aprobados por la legislatura local.

5. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se constató que se dispone de una fórmula de distribución para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual fue aprobada por la legislatura local y está contemplada en el artículo 10-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y en el Decreto número 27389/LXII/19, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 12 de octubre de 2019. Además, en el artículo 5 de la ley se establece como porcentaje a distribuir el 22.0% de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel que reciba el estado.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 10-Bis, señala que las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel se distribuirán con base en los elementos siguientes:

- El 70.0% en función directa al número de habitantes de cada municipio, en relación con el total estatal, de conformidad con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 30.0% en proporción al Índice de Marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$T_{i,t} = (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t-1} + \delta}{\sum_i (IM_{i,t-1} + \delta)}$$

Donde:

$T_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del municipio i por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel para el ejercicio 2020.

$C1_{i,t}$ = Proporción de la población del municipio i respecto del total de la población de los municipios del Estado de Jalisco.

$C2_{i,t}$ = Proporción del índice de marginación del municipio i con respecto al total del índice de marginación de los municipios del Estado de Jalisco.

n_i = Es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i , en la Encuesta Intercensal 2015.

$IM_{i,t-1}$ = Es el último índice de marginación que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

δ = Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor de 2.

$\sum_{i=1\dots,125}$ = Sumatoria de la variable que le sigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.

Con base en lo señalado, se determinó que para los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios.

6. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

La fracción XI del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios establece que los municipios recibirán el 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución se realizará de conformidad con los montos por municipio que informe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

7. Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

El 3 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el que se reforma, entre otras, la cláusula décima novena en su fracción VI, en la que se establece que de la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberá distribuir cuando menos el 20.0% entre los municipios del estado, en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

El 26 de noviembre de 2020, mediante el Decreto número 28247/LXII/20, se modificó, entre otros, el artículo 5, fracción VII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y se adicionó el artículo 9 Bis a la misma ley.

La fracción VII del artículo 5 establece que los municipios recibirán el 20.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por enajenación de bienes inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Poder Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, respecto de este incentivo se podrá participar de manera proporcional un 2.0% adicional a los municipios que celebren convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

El artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios establece que los recursos a favor de los municipios a que se refiere la fracción VII del artículo 5 de esta ley, se distribuirán entre los municipios del estado, de la forma siguiente:

- a) El 20.0% de la recaudación neta que perciba el estado del gravamen federal referido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se distribuirá entre la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco, y se hará en un 50.0% por la recaudación de los impuestos municipales y en un 50.0% por los derechos municipales, generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el Estado por estos mismos conceptos, conforme a la fórmula siguiente:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RA_{mi,t-1}}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

Donde:

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 20.0% para los municipios i de las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco reciba de la recaudación de la contribución relativa al artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

$RA_{mi,t-1}$ = La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$ = La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo.

\sum : La suma de la variable que le precede.

- b) El 2.0% adicional se distribuirá entre la totalidad de los municipios que celebren convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información

fiscal. Los municipios deberán tener vigente el convenio referido a más tardar el 1° de febrero del año en que se lleve a cabo el cálculo, para poder participar de ese excedente.

El incumplimiento del convenio conlleva a la suspensión del pago del ingreso adicional, sin que haya obligación por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de efectuar posteriormente los pagos suspendidos por el supuesto señalado.

El 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el Decreto número 28282/LXII/20, mediante el cual se establecieron los coeficientes de distribución del Incentivo por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, que correspondieron a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2020, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de los artículos 5 y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

El artículo cuarto transitorio del Decreto número 28282/LXII/20 establece que para el ejercicio 2020, el 2.0% adicional al que refiere el párrafo segundo, de la fracción VII del Artículo 5 de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, se distribuirá respecto al coeficiente total correspondiente al 20.0% de la recaudación neta que perciba el estado del gravamen federal referido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cual representó un 22.0% de distribución entre los municipios.

Con base en lo señalado se determinó que para los Incentivos al Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios que fueron aprobados por la legislatura local.

8. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE JALISCO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	40,707,640.4	45,356,649.0	9,978,462.8	22.0	9,978,462.8	22.0	20.0	22.0
FFM	1,627,473.7	1,918,145.2	1,918,145.2	100.0	1,918,145.2	100.0	100.0	100.0
FOFIR	1,995,401.5	2,191,535.4	1,205,702.8	55.0 ^{5/}	1,205,702.8	55.0 ^{5/}	20.0	55.0 ^{5/}
IEPS	1,098,503.7	1,098,503.7	241,670.8	22.0	241,670.8	22.0	20.0	22.0
GASOLINA	1,233,729.1	1,233,729.1	271,420.4	22.0	271,420.4	22.0	20.0	22.0
TENENCIA	2,050.8	2,050.8	451.2	22.0	451.2	22.0	No se prevé	No se prevé
FOCO - ISAN	212,818.0	212,818.0	46,819.9	22.0	46,819.9	22.0	20.0 ^{6/}	22.0
ISAN	787,761.0	787,761.0	173,307.4	22.0	173,307.4	22.0	20.0	22.0
ISR ^{7/}	6,470,805.5	6,470,805.5	1,988,277.0	N/A ^{7/}	1,988,277.0	N/A ^{7/}	N/A ^{7/}	N/A ^{7/}
ISR - EBI	388,661.8	388,661.8	85,505.6	22.0	85,505.6	22.0	20.0	22.0
T O T A L	54,524,845.5	59,660,659.5	15,909,763.1		15,909,763.1			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Jalisco.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 55,418,719.9 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y Otros incentivos.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

5/ El porcentaje de distribución que recibieron los municipios respecto al importe ministrado por la Federación por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación se determinó con base en lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

6/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

N/A: No aplicable.

El Gobierno del Estado de Jalisco acreditó que distribuyó entre sus municipios, recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) por 9,978,462.8 miles de pesos, del Fondo de Fomento Municipal (FFM) por 1,918,145.2 miles de pesos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas y Tabacos) por 241,670.8 miles de pesos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) por 173,307.4 miles de pesos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) por 46,819.9 miles de pesos y del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia) por 451.2 miles de pesos, los cuales integran el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), así como del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) por 1,205,702.8 miles de pesos, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel por 271,420.4 miles de pesos, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 1,988,277.0 miles de pesos y de los Incentivos por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Inmuebles (EBI) por 85,505.6 miles de pesos.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios establece que, para el Fondo General de Participaciones, las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel y los Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, el monto a distribuir a sus municipios por concepto de participaciones federales es del 22.0% de cada uno; asimismo, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación el monto distribuido entre los municipios fue el 55.0%, porcentajes superiores a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas se corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones; de las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, establecidos en el Decreto número 27388/LXII/19; asimismo, con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecidos en el Decreto número 27386/LXII/19, ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 12 de octubre de 2019. Además, se verificó que se utilizaron los ponderadores con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Jalisco para el Fondo General de Participaciones; el Fondo de Fomento Municipal; las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, que integran el Fondo Municipal de Participaciones ascendieron a 49,163,109.7 miles de pesos, que incluyen los recursos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 12,312,037.4 miles de pesos, monto que se correspondió con el importe determinado que resulta de aplicar los porcentajes de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, a los importes de participaciones federales ministrados por la Federación.

Para el cálculo de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, determinado por la SHCP en el ejercicio 2020, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró, con 70 de sus municipios, el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial (Convenio).

No obstante, en junio de 2020, la entidad fiscalizada no actualizó los coeficientes de distribución que resultan aplicables desde ese mes conforme a los ajustes realizados por la SHCP, a fin de distribuir los importes del 30.0% del excedente del FFM a los municipios que dispongan del Convenio vigente en el ejercicio, así como el 30.0% de los recursos del segundo trimestre del FEIEF 2020 aplicados a ese fondo.

Por ello, se determinaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron asignárseles, lo que originó una distribución incorrecta a 7 municipios

del estado de Jalisco por 8,025.7 miles de pesos, que es la suma de las diferencias negativas, equivalentes a los montos que no se les distribuyeron y que fueron distribuidos en exceso a otros municipios, de los cuales, 2,093.2 miles de pesos corresponden a los recursos de junio y a los del primer ajuste cuatrimestral de 2020, y 5,932.5 miles de pesos a los recursos del segundo trimestre del FEIEF 2020 aplicados al FFM, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIFERENCIAS NEGATIVAS POR LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DEL 30.0% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2020
(Pesos)

Núm.	Municipio	Junio y 1er ajuste cuatrimestral 2020			FEIEF aplicado al FFM (2o trimestre 2020)			Diferencia Total
		Monto calculado ASF	Monto distribuido por el estado	Diferencia	Monto calculado ASF	Monto distribuido por el estado	Diferencia	
1	Cabo Corrientes	1,678.5	491.7	-1,186.8	3,385.1	21.6	-3,363.5	-4,550.3
2	El Salto	1,111.2	920.1	-191.1	1,065.9	524.0	-541.9	-733.0
3	Juanacatlán	517.4	234.3	-283.1	874.7	72.5	-802.2	-1,085.3
4	La Barca	576.4	559.5	-16.9	98.1	50.0	-48.1	-65.0
5	Sayula	739.0	357.2	-381.8	1,161.8	79.8	-1,082.0	-1,463.8
6	Tuxpan	450.0	427.5	-22.5	139.0	75.1	-63.9	-86.4
7	Yahualica de González Gallo	449.5	438.5	-11.0	100.6	69.7	-30.9	-41.9
Total		5,522.0	3,428.8	-2,093.2	6,825.2	892.7	-5,932.5	-8,025.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Jalisco realizó la actualización correspondiente en octubre de 2020 y el ajuste de saldos a favor o cargo que resultó de ese proceso, situación que fue informada a cada municipio. En ese sentido, se verificó la distribución y pago de los importes referidos a los 7 municipios afectados, en noviembre de 2020.

Los rendimientos financieros calculados por la falta de esa actualización, así como las acciones que se llevaron a cabo con la finalidad de atender la observación, se determinaron en el resultado número 16 de este informe.

10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas se corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, establecidos en el Decreto número 27388/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 12 de octubre de 2019. Asimismo, se verificó que se utilizaron los ponderadores con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Jalisco para el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ascendieron a 212,818.0 miles de pesos, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 46,819.9 miles de pesos, que se correspondieron con el importe determinado que resulta de aplicar el porcentaje de distribución establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, al monto de participaciones federales ministrado por la Federación.

11. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación publicados en el Decreto número 27387/LXII/19, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del fondo, que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 12 de octubre de 2019.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Jalisco para el Fondo de Fiscalización y Recaudación ascendieron a 2,191,535.4 miles de pesos, que incluyen los recursos del FEIEF, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 1,205,702.8 miles de pesos, equivalente al 55.0%, importe que se correspondió con el monto determinado que resulta de aplicar el criterio de distribución establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, a los importes ministrados por la Federación.

12. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados el 12 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Decreto número 27389/LXII/19, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la información presentada, se comprobó que, en el ejercicio 2020, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 271,420.4 miles de pesos correspondientes a los 9/11 de la asignación de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, equivalentes al 22.0% de los 1,233,729.1 miles de pesos asignados por este concepto en 2020, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el monto se integra por 1,227,840.9 miles de pesos recibidos de la Federación y 5,888.2 miles de pesos son autoliquidables, equivalentes a los 9/11 provenientes de la recaudación local de rezagos de años anteriores.

13. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2020, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Jalisco recibió recursos por 6,470,805.5 miles de pesos.

Con el análisis de la relación anexa de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable a cada entidad federativa, se concluye que, en el ejercicio 2020, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios y sus organismos paramunicipales un monto de 1,988,277.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en éstos, en el referido ejercicio, conforme a la normativa.

14. Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de los Incentivos al Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles publicados el 17 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Decreto número 28282/LXII/20, mediante el cual se establecieron los coeficientes de distribución del Incentivo por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que correspondieron a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la información presentada, se comprobó que, en diciembre de 2020, el Gobierno Estatal distribuyó y pagó a los municipios de la entidad, 85,505.6 miles de pesos por concepto del Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, equivalente al 22.0% de los 388,661.8 miles de pesos asignados a la entidad federativa por este concepto en el ejercicio 2020.

Transferencia y control de los recursos

15. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la documentación siguiente:

- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos y los recursos del FEIEF, así como los oficios con los que informaron a la entidad federativa, la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, y los recursos del FEIEF, correspondientes al ejercicio 2020, así como la documentación soporte adicional (SPEI).
- Solicitudes de pago, referentes a la ministración de las participaciones a los municipios en el ejercicio 2020.
- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibo oficial emitido por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acrediten la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo y los recursos del FEIEF en el ejercicio 2020.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Jalisco pagó a los 125 municipios de la entidad 15,909,763.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, que incluyen los recursos del FEIEF; de ese monto se descontaron 3,031,118.0 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 12,878,645.1 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	9,978,462.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la LCF	1,988,277.0
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	1,918,145.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	1,205,702.8
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	271,420.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	241,670.8
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	173,307.4
Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	85,505.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	46,819.9
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos)	451.2
Subtotal de participaciones	15,909,763.1
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas^{2/}:</u>	
Anticipos de participaciones (no incluye intereses)	291,805.7
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	129,593.0
Intereses por concepto de anticipos de participaciones	12,433.6
Diferimiento del segundo ajuste cuatrimestral 2019	26,975.9
Instituto Mexicano del Seguro Social	3,745.7
Impuesto Sobre la Renta	15,347.1
Pare de Occidente, S.A. de C.V.	3,536.6
Subtotal de deducciones y afectaciones de las constancias	483,437.6
<u>Otras deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	43,790.2
Créditos	33,788.5
Programa "Línea de Crédito Global Municipal"	767,777.1
Otros Fideicomisos	1,702,324.6
Subtotal de otras deducciones	2,547,680.4
Subtotal de deducciones	3,031,118.0
Total ministrado	12,878,645.1

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios del ejercicio 2020; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Jalisco y documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones.

1/ Incluye los recursos del FEIEF por 1,022,781.90 miles de pesos aplicados al Fondo General de Participaciones, 290,671.50 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 39,226.80 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

2/ Las señaladas en las Constancias de Retención o Descuentos en Participaciones Federales emitidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Para acreditar la efectiva ministración de los recursos participables, se verificó que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

También, se constató que el Gobierno Estatal depositó los recursos a cada uno de los municipios en las cuentas bancarias notificadas al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales. Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2020 a los 125 municipios del estado de Jalisco, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines.

Del importe total de los depósitos realizados a los municipios, 12,619,067.6 miles de pesos se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado recibió las participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo segundo. El importe restante por 259,577.5 miles de pesos se ministró con retrasos, respecto de las fechas establecidas por la normativa, de los cuales 18,257.4 miles de pesos corresponden a la ministración de la compensación anual definitiva 2019 del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) realizada en febrero de 2020 y 241,320.1 miles de pesos al Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la LCF de marzo de 2020.

Los rendimientos financieros calculados por los retrasos en las ministraciones, así como las acciones que se llevaron a cabo con la finalidad de atender la observación, se determinaron en el resultado número 16 de este informe.

16. Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a los 125 municipios, por concepto de participaciones federales en 2020, se constató que existieron retrasos en las fechas de ministración de los recursos, respecto de las establecidas por la normativa, por lo que se determinaron rendimientos financieros en los recursos de la compensación anual definitiva 2019 del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) por 30.3 miles de pesos, y en el Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la LCF por 404.0 miles de pesos. El monto total acumulado es de 434.3 miles de pesos, que corresponde a las ministraciones efectuadas por el Gobierno del Estado en febrero y marzo de 2020, respectivamente.

También se determinaron 365.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, debido a la falta de actualización de los coeficientes de distribución del 30.0% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, calculados en junio de 2020, y de los recursos del segundo trimestre del FEIEF 2020 aplicados al mismo fondo, irregularidad referida en el resultado 9 de este documento.

Además, se determinaron 17.8 miles de pesos de rendimientos financieros por la afectación errónea realizada en mayo de 2020 al municipio de Acatlán de Juárez por concepto de Anticipo de Participaciones, como se establece en el resultado número 17 de este documento.

El Director General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1412/2021 del 13 de septiembre de 2021, con la finalidad de atender la observación, remitió el oficio número DGE/427/2021 del 10 de septiembre de 2021, con la documentación que acredita que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco realizó el pago de rendimientos financieros a los municipios afectados, de los cuales, 404,029.40 pesos, se calcularon por el atraso en la ministración del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la LCF, y 30,252.23 pesos en la de la compensación anual definitiva 2019 del FEIEF; asimismo, 365,411.97 pesos por la falta de actualización de los coeficientes de distribución del 30.0% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, de junio de 2020, y de los recursos del segundo trimestre del FEIEF 2020 aplicados al mismo fondo; también, se pagaron 17,750.05 pesos de rendimientos financieros por la afectación errónea realizada en mayo de 2020 al municipio de Acatlán de Juárez por concepto de Anticipo de Participaciones. El total de esos importes asciende a 817,443.65 pesos.

Además, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1433/2021 del 15 de septiembre de 2021 remitió los oficios números OIC/SHP/DI/207/2021 del 24 de agosto de 2021, OIC/SHP/DI/208/2021 y OIC/SHP/DI/209/2021, ambos del del 14 de septiembre de 2021, signados por la Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control de la misma dependencia, con los que se notificó el Procedimiento de Radicación e Inicio de Investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números OIC/SHP/PIA/49/2021, OIC/SHP/PIA/50/2021 y OIC/SHP/PIA/51/2021, todos del 14 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que en 105 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales por 3,031,118.0 miles de pesos conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Número de municipios	Monto retenido	Monto retenido en exceso	Monto reintegrado
Federales				
Pare de Occidente, S.A. de C.V.	1	3,536.6		
Impuesto Sobre la Renta	2	15,347.1		
Instituto Mexicano del Seguro Social	3	3,745.6		
Subtotal de deducciones federales		22,629.3		
Estatales				
Diferimiento del segundo ajuste cuatrimestral 2019	17	26,975.9		
Intereses por concepto de anticipos de participaciones	56	12,433.7		
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	4	43,790.2		
Créditos	5	33,788.5		
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	39	129,593.0		
Anticipos de participaciones (no incluye intereses)	56	291,805.7	206.0 ^{1/}	206.0 ^{1/}
Programa "Línea de Crédito Global Municipal"	52	767,777.1		
Otros Fideicomisos	12	1,702,324.6		
Subtotal de deducciones estatales		3,008,488.7		
Total de deducciones		3,031,118.0		

FUENTE: Oficios de solicitud de afectación, convenios, contratos, mandatos irrevocables, Actas de Cabildos, constancias de retenciones y descuentos, solicitudes de pago y estados de cuenta, oficios de instrucción irrevocables para la afectación de participaciones federales. 1/ En mayo de 2020, se realizó una retención por error al municipio de Acatlán de Juárez por 206.0 miles de pesos, el cual no celebró el "Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago" con el Gobierno del Estado de Jalisco. El importe señalado fue reintegrado al municipio referido en diciembre de 2020.

Al respecto, se verificó el pago a terceros por las deducciones o afectaciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de estados de cuenta bancario. Asimismo, el Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de la documentación con la que se justifica la aplicación de las afectaciones, conforme a lo siguiente:

Pare de Occidente, S.A. de C.V.

La empresa Pare de Occidente, S.A. de C.V., promovió varios recursos de inconformidad por el cobro de derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos en el municipio de Guadalajara, según lo que señalan las disposiciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria emitió diversas resoluciones y ordenó a la Tesorería de la Federación realizar las devoluciones de algunos montos inconformados, por lo que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, solicitó afectar las participaciones del Gobierno del Estado de Jalisco quien, a su vez, afectó las participaciones al municipio referido.

Por ello, en el ejercicio 2020, el Gobierno del Estado realizó la afectación por 3,536.6 miles de pesos, al municipio de Guadalajara.

Impuesto Sobre la Renta

Se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió la solicitud de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones del estado provenientes de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de los municipios de Acatlán de Juárez y Tonalá por 15,347.1 miles de pesos.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Se verificaron las solicitudes de afectación de las participaciones federales de los municipios de Autlán de Navarro, Ixtlahuacán del Río y Tala a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales procedentes, provenientes de adeudos que se tenían con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 3,745.7 miles de pesos.

Diferimiento del segundo ajuste cuatrimestral 2019

Se identificó que 17 de los 125 municipios del estado de Jalisco solicitaron mediante un oficio al Gobierno del Estado, que los reintegros correspondientes al segundo ajuste cuatrimestral de 2019, aplicado por la SHCP al FGP y al FFM, fueran diferidos en parcialidades, razón por la cual, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco realizó la afectación de las parcialidades respectivas por 26,975.9 miles de pesos en el ejercicio 2020.

Créditos y otros fideicomisos

Se verificaron las firmas de los contratos de apertura de créditos de cuenta corriente (deuda pública) de diversas instituciones bancarias con 17 de los 125 municipios del estado, los cuales fueron autorizados por los cabildos municipales e inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

Se revisó el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía que celebraron 39 de los 125 municipios del estado de Jalisco con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del cual se verificó la documentación de los contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales y se constató que fueron autorizados por los cabildos respectivos e inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Programa “Línea de Crédito Global Municipal”

Se identificó que 52 municipios del estado de Jalisco celebraron contratos de crédito bajo el Programa “Línea de Crédito Global Municipal” con BANOBRAS, cuyo mecanismo primario de pago lo constituye el Fideicomiso Irrevocable número F / 3087, al que se adhirieron los

municipios referidos como fideicomitentes adherentes y el Gobierno del Estado de Jalisco como fideicomitente. Al respecto, se verificó la documentación justificativa correspondiente.

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios de Chapala, Puerto Vallarta, Tala y Tamazula de Gordiano, para el pago del cumplimiento de sus obligaciones en el entero de aportaciones y retenciones a que se encuentran obligados con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por un monto de 43,790.2 miles de pesos, de conformidad con el último párrafo del artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Anticipos de participaciones e intereses

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios por concepto de anticipos de participaciones, para lo cual se llevó a cabo la celebración del “Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago”, entre 56 municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco; se revisaron las actas de cabildo y los convenios respectivos, mediante los cuales se establecen las fechas de pago, los montos y el costo financiero que tiene el anticipo de participaciones, así como la disposición de que su reintegro se realizará por ejercicio fiscal.

No obstante, en mayo de 2020, se realizó una retención por error al municipio de Acatlán de Juárez por 206.0 miles de pesos, el cual no celebró el “Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago” con el Gobierno del Estado de Jalisco. El importe señalado fue reintegrado al municipio referido en diciembre de 2020.

Los rendimientos financieros calculados por la retención realizada por error, así como las acciones que se llevaron a cabo con la finalidad de atender la observación, se determinaron en el resultado número 16 de este informe.

18. Con el análisis de la documentación emitida por el Gobierno del Estado de Jalisco en materia de las deducciones y afectaciones que se realizan a cuenta de las participaciones federales de los municipios, se determinó que, en los documentos correspondientes, no se establecen específicamente a qué fondos o incentivos se aplicaron las afectaciones realizadas en garantía y como fuente de pago de obligaciones contraídas por los municipios.

El Director General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1457/2021 del 24 de septiembre de 2021, con la finalidad de atender la observación, remitió el oficio número SHP/2554/2021, del 15 de septiembre de 2021, signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con el cual instruyó a la Directora General de Egresos, para que en los ejercicios subsecuentes y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezca, en la documentación emitida por esa dependencia, a qué fondos

o incentivos se aplicaron específicamente las deducciones y afectaciones que se realizan a cuenta de las participaciones federales de los municipios.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

19. El artículo 8 del Decreto 27785/LXII/19, por el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, establece que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco podrá entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, con previa solicitud del ayuntamiento, por el cual se autoriza afectar los ingresos de los municipios apoyados, que constituyan su fuente natural de pago; asimismo, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los anticipos a cuenta de participaciones del estado a los municipios, con una vigencia menor a doce meses no se considerarán empréstitos o financiamientos. Además, existieron disposiciones jurídicas locales que norman la reserva para el pago de la gratificación anual a los funcionarios y empleados del municipio.

La normativa que regula el proceso de descuentos de las participaciones federales, por concepto del servicio de la deuda, u otras obligaciones adquiridas por los municipios, se enlista a continuación:

- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, artículos 8 y 11.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 3, 24, fracción II, 39 y 40.
- Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, artículo 29, fracción XXV.
- Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 10, último párrafo.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco dispone de un marco jurídico que regula la reserva, los anticipos y los adelantos de las participaciones federales, así como las disposiciones jurídicas que norman el proceso de los descuentos de las participaciones federales por concepto del servicio de la deuda y otras obligaciones adquiridas por los municipios con cargo en las participaciones federales.

Transparencia en la distribución de los recursos

20. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el importe de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2020, con lo cual se constató la publicación de los porcentajes y montos estimados de distribución del Fondo

General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre la Renta y de los Incentivos por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Mediante los Decretos números 27386/LXII/19, 27387/LXII/19, 27388/LXII/19, 27389/LXII/19 y 28282/LXII/20, se publicaron las fórmulas, variables y coeficientes del Fondo Municipal de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; del Fondo de Fiscalización y Recaudación y de los Incentivos por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, respectivamente.

Se comprobó en la página de internet de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, que dispone de la publicación de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, así como el calendario de entrega de las participaciones federales que tiene obligación de participar a sus municipios, la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se constató que los informes trimestrales, de las participaciones entregadas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en las fechas establecidas en la normativa.

Con base en la revisión de la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó la creación de un apartado denominado “Distribución de recursos a municipios”, donde se encuentra el Sistema de Consulta de Información de Participaciones y Aportaciones a Municipios – Jalisco, en el que están disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF. De igual forma, se verificó en la misma página de internet, que se dieron a conocer al público en general, en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

En relación con la información proporcionada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correos electrónicos a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se verificó que el Gobierno del Estado de Jalisco remitió información mensual, trimestral y anual de las participaciones efectivamente pagadas.

Fortalezas y áreas de mejora

21. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de fórmulas y de criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.
- El monto que se distribuyó entre los municipios del estado por concepto de participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del ISAN, del IEPS Gasolinas y Diésel, del FOCO ISAN y de los Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, es del 22.0% cada uno; además, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación el monto distribuidos entre los municipios del estado fue del 55.0%, porcentajes superiores a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Las fuentes de información utilizadas para la elaboración de los coeficientes de distribución fueron las definidas por la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los importes que se ministraron del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en gasolina y diésel, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos fueron pagados a los municipios, dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de que la TESOFE realizó el pago de esos recursos a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Con la documentación correspondiente, se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios.
- Se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos (préstamos simples) a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- El Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con 70 de sus municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder a los recursos del 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula respectiva establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco dispone de un sistema informático llamado “Sistema Integral de Información Financiera” (SIIF), el cual apoya los procesos de cálculo de la fórmula, del registro contable, del ingreso de los recursos, del registro y control de la deuda y de las transferencias realizadas a cada uno de los municipios para la ministración de las participaciones federales; asimismo, existe la Dirección de Tecnología de Información, la cual tiene a su cargo la administración del sistema.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
- Se cumplió con la entrega de la información correspondiente a la SHCP (recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios y correos sobre los que se informa el cumplimiento de las publicaciones trimestrales).

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Jalisco no actualizó los coeficientes de distribución que resultaron aplicables desde junio de 2020 conforme a los ajustes realizados por la SHCP, a fin de distribuir los importes del 30.0% del excedente del FFM a los municipios que dispongan del Convenio vigente en el ejercicio, así como el 30.0% de los recursos del segundo trimestre del FEIEF 2020 aplicados a ese fondo.
- La proporción del Índice de Marginación de cada municipio respecto del total del Índice de Marginación de los municipios del Estado de Jalisco del año 2015, con base en el cual se distribuye el 5.0% del excedente en relación con el monto de 2013, de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones (excepto el FFM), y del 30.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel, que se distribuyen entre los municipios del estado, no se pondera con la población de cada municipio.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Existieron retrasos en las fechas de ministración de los recursos, respecto de las establecidas por la normativa, en los recursos correspondientes a la compensación anual definitiva 2019 del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y al Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la LCF.
- Se realizó una afectación errónea en mayo de 2020 al municipio de Acatlán de Juárez por concepto de Anticipo de Participaciones.

El Director General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1457/2021 del 24 de septiembre de 2021, con la finalidad de atender la observación, remitió los oficios números SHP/2554/2021, SHP/2555/2021 y SHP/2556/2021, todos del 15 de septiembre de 2021, signados por el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con los cuales instruyó a la Directora General de Egresos, al Director General de Contabilidad Gubernamental y al Director General de Ingresos Coordinados, respectivamente, para que y en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, el pago y ministración de los recursos, así como las afectaciones realizadas a cuenta de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 817,443.65 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 15,909,763.1 miles de pesos, que incluye 1,352,680.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó

con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Jalisco dispone de fórmulas y de criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.

El monto que se distribuyó entre los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del ISAN, del IEPS Gasolinas y Diésel, y del FOCO ISAN, es del 22.0%; y de 55.0% para el Fondo de Fiscalización y Recaudación. Esos porcentajes son superiores a los mínimos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal. Además, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con 70 de sus municipios convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial.

Los importes asignados fueron pagados en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal efecto. Se acreditaron las deducciones y afectaciones efectuadas; además, se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios, y se cumplió con las obligaciones de transparencia sobre el manejo de los recursos de las participaciones federales.

También se dispone de un sistema informático, el cual apoya los procesos de aplicación de las fórmulas de distribución, el registro contable, el ingreso de los recursos, el registro y control de la deuda y las transferencias realizadas a los municipios.

Sin embargo, el Gobierno del Estado de Jalisco no actualizó los coeficientes de distribución que resultaron aplicables desde junio de 2020, conforme a los ajustes realizados por la SHCP, a fin de distribuir los importes del 30.0% del excedente del FFM a los municipios que dispongan del Convenio vigente en el ejercicio, así como el 30.0% de los recursos del segundo trimestre del FEIEF 2020 aplicados a ese fondo.

El Índice de Marginación de los municipios del Estado de Jalisco de 2015, con base en el cual se distribuye el 5.0% del excedente de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones (excepto el FFM), y el 30.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel, no se ponderó con la población de cada municipio.

Existieron retrasos en las fechas de ministración de los recursos, respecto de las establecidas por la normativa, en los recursos correspondientes a la compensación anual definitiva 2019 del FEIEF y al Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la LCF.

Además, se realizó una afectación errónea en mayo de 2020 al municipio de Acatlán de Juárez por concepto de Anticipo de Participaciones.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.